

Este periódico sale todos los dias, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.
Para Madrid.....	260	130	65.
Para el Reino.....	300	180	90.
Para Canarias.....	400	200	100.
Para India.....	440	220	110.

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre la REINA Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio del Pardo.

De igual beneficio disfrutan en esta corte SS. AA. los Sermos. Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

Continúa el reglamento del supremo tribunal de España é Indias.

CAPITULO II.

Del presidente del tribunal.

27. El presidente tendrá el tratamiento de Excelencia, y cuando entre ó salga en alguna de las salas, se levantarán sus ministros y subalternos; le acompañará un portero desde una á otra, y dos hasta la puerta de la calle cuando saliere; y ademas uno de ellos deberá estar diariamente de guardia en la casa posada del mismo presidente á las horas que este le señale.

28. Reunirá el presidente las salas cuando fuere necesario, y cuidará del cumplimiento de las respectivas obligaciones de ministros, fiscales y subalternos. Estará á su cargo la policía interior del tribunal, y el hacer que en él se guarde orden. Podrá llamar á su casa á cualquier ministro, fiscal ó subalterno que necesitare para alguna ocurrencia urgente del servicio; y el secretario y los oficiales de la secretaría auxiliarán al mismo presidente en el despacho de los informes y demas que ocurriere en la presidencia, por la cual se dará cuenta al Gobierno de las vacantes que acaezcan en el tribunal.

29. Recibirá en tribunal pleno las excusas de asistencia de los ministros y de los subalternos, y tendrá facultad de concederles licencia para ausentarse, mediando justa y bastante causa para ello; á los primeros hasta un mes, y á los segundos hasta dos, poniéndolo en noticia del Gobierno cuando la licencia pasare de ocho dias.

30. Oirá las quejas de los litigantes acerca de las retardaciones ú otras cosas que merezcan providencia, y dará cuenta á la sala respectiva cuando el asunto sea grave.

31. Por mano del presidente se harán presentes en el tribunal las órdenes del Gobierno, al cual dirigirá aquel las consultas que el mismo tribunal hiciere.

32. En ausencia ó enfermedad del presidente ejercerá sus funciones el ministro mas antiguo del tribunal.

CAPITULO III.

De los ministros del tribunal.

33. Los ministros del tribunal serán en su asistencia diaria tan puntuales como corresponde, y estarán en el tribunal con la mayor compostura y decoro, prestando toda atención á los negocios de que se diere cuenta, no interrumpiendo á los abogados, relatores y escribanos en sus discursos y relaciones, tratándolos á todos con la consideracion debida á sus respectivos cargos, y guardando en las deliberaciones interiores el comedimiento y la urbanidad que el carácter y el respeto de ellos mismos requieren. El que presida la sala celebrará eficazmente el cumplimiento de este artículo.

34. Si en las audiencias públicas algun ministro dudare de algun hecho, no pedirá las aclaraciones que necesite sino por medio del que presida la sala.

35. Los ministros del supremo tribunal tendrán el tratamiento de Señoría Ilustrísima.

CAPITULO IV.

De los fiscales del tribunal y de los agentes fiscales.

36. Los fiscales del tribunal tendrán igual tratamiento y consideracion que los ministros, y los dos de las salas de España despacharán indistintamente todos los negocios pertenecientes á las mismas, haciéndolo el de la de Indias de los que á esta corresponden, sin perjuicio de suplirse y ayudarse unos á otros siempre que fuere necesario.

37. Todos tres despacharán juntos los negocios que para ello mande pasarles el tribunal pleno; y en aquellas causas en que la ley requiere que hagan unidos la defensas dos fiscales, se ejecutará así como hasta ahora, alternando el de Indias con otro de los de España.

38. Para el mas igual repartimiento de los negocios de la Península que se hayan de despachar por cada uno de los fiscales, se distribuirán aquellos por un turno rigoroso que el tribunal apruebe, así los que deban quedar entre los dos fiscales de España, como los que conforme al artículo 15 se hayan de distribuir entre estos y el de Indias.

39. Los fiscales estarán exentos de asistir al tribunal, á no ser en los casos siguientes:

Primero. Cuando haya vista de causa en que sean parte.

Segundo. Cuando por no haber suficiente número de ministros se necesite que asistan á alguna sala como jueces.

Tercero. Cuando por cualquier otro motivo el tribunal ó el presidente estimen necesario que concurren en persona para algun negocio. Nunca podrán los fiscales estar presentes á la votacion de aquellas causas en que sean parte, ó coadyuven el derecho de quien lo sea.

40. En toda causa criminal sobre delito público ó sobre responsabilidad oficial, será parte alguno de los fiscales, aunque haya acusador particular. En las civiles y en las relativas á delitos privados no se le oirá sino cuando interesen á la causa pública, á la defensa de la Real jurisdiccion ordinaria, ó á las regalías de la corona.

41. En todos los negocios en que los fiscales hagan peticiones formales al tribunal, aunque no sean contentiosos, se les notificarán las providencias que se dieren, como tambien cuando sean parte en algun negocio, ó hayan dado dictámen en él por ser de interes público.

42. Los fiscales del tribunal tendrán cinco agentes fiscales; dos para cada fiscal de España, y uno para el de Indias, dotados con el sueldo anual de 200 reales de vellón bajo la calidad de que no puedan llevar derechos ni emolumentos de cualquiera clase y denominacion que sean.

43. Los agentes fiscales deberán ser letrados, de probidad, aptitud y confianza, y serán nombrados y removidos libremente por los fiscales, á quienes han de asistir, y que son los responsables de lo que firman ó rubrican. Dichos fiscales darán cuenta al tribunal por medio de oficio, y solo para su inteligencia, de los nombramientos y remociones que ejecuten.

44. A cada uno de los agentes fiscales pasarán las escribanías de Cámara, bajo el resguardo que aquel debe firmar en el libro de reconocimientos, los negocios que se remitan por turno al respectivo fiscal; y será cargo del agente fiscal, á quien pasen los autos, devolverlos á la escribanía cuando esten despachados, cancelándose el conocimiento; y entregar cada mes una nota de los pendientes al que presida la sala respectiva. Cada agente fiscal tendrá un libro de recibos en que anotará los negocios que se pasan, y el dia en que los recibe; y así ejecutado, los presentará inmediatamente

mente al fiscal, quien podrá encargarle su despacho cuando y como lo estime.

45. Para hacer los cotejos de los memoriales en negocios en que sean parte los fiscales, se pasarán los procesos y memoriales al respectivo agente, si estimando aquellos que este deba asistir al acto, lo comisionaren para ello, á fin de que enterándose de los unos y de los otros se dilate menos la diligencia.

46. Los agentes fiscales, mientras lo sean, no podrán ejercer la abogacía; y en ausencias, enfermedades ó vacantes se suplirán mutuamente. (Se continuará.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Real orden.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la REINA Gobernadora del proyecto que V. E. ha presentado á su Real aprobacion, de colocar sillas en las iglesias de esta capital para el uso de los que concurren á ellas, mediante la módica retribucion de dos cuartos por cada vez, aplicándose las dos terceras partes de su producto al nuevo establecimiento titulado de S. Bernardino, para la extincion de la mendicidad en esta corte, y poniendo la otra tercera á disposicion del cura párroco ó comunidad de cada iglesia para que le dé el destino que estime conveniente; é igualmente se ha enterado tambien S. M. de cuanto han expuesto los gobernadores del arzobispado de Toledo acerca del particular, en el informe que de su Real orden han dado. S. M. está íntimamente convencida de que la realizacion de esta idea, generalizada ya en todos los países mas civilizados, aun en aquellos mas conocidos por su piedad religiosa, lejos de perjudicar á esta y oponerse á la reverencia debida á la casa del Señor y de distraer la atencion y devocion con que los fieles deben orar durante los oficios divinos favorece por el contrario estos mismos objetos, y que el uso de la silla es sin disputa mas decoroso y conveniente á la santidad de aquel lugar que la práctica que se observa en el dia, prescindiendo de otras ventajas de no pequeña monta que deben tenerse en consideracion. No está menos convencido el Real ánimo de S. M. de que una vez introducida la costumbre de sentarse en la iglesia de tal ó cual manera, el uso de las sillas no es contrario ni opuesto á las disposiciones canónicas, ni sinodales acomodadas á las prácticas de los tiempos en que se hicieron, y que una costumbre constante y no interrumpida, bastante fuerte para alterar la ley misma, derogará ya en todo caso no tratándose por consiguiente en el dia sino de sustituir á una manera de sentarse poco decorosa á la verdad, otra mas conforme á la santidad del templo y á la civilizacion del siglo, y de extender y regularizar convenientemente lo que existe en la actualidad, introduciendo sillas en lugar de los bancos que se encuentran en todas las iglesias: ademas de que, aunque estuviesen vigentes y en toda su fuerza semejantes disposiciones, que son en todo caso de mera liturgia, independientes de la esencia del culto divino, deberia relajarse su rigor, segun el espíritu mismo de la Iglesia, recomendado en muchos concilios y por santos padres, en razon de la aplicacion y destino que se quiere dar al rendimiento de las sillas á favor de los pobres y menesterosos, que segun aquellos son el templo vivo del Señor. Sin embargo de todo, deseando S. M. que en esta parte se proceda con la mayor circunspeccion y prudencia para quitar á los enemigos de su Gobierno y de las reformas hasta la mas ligera sombra de razon para alarmar las conciencias de las personas timoratas é ignorantes, y bien penetrada S. M. de que el buen ó mal resultado de este proyecto ha de depender particularmente de los primeros pasos que se den para

plantarlo y de la manera de verificarlo; se ha servido resolver S. M., que tomando V. E. las noticias convenientes de la situación local, capacidad y extensión de cada iglesia, número y circunstancias de las personas que concurren á ellas ordinariamente y en los días festivos, y en estos á cada una de las festividades ó oficios que se celebran en las mismas, designe, de acuerdo con el vicario eclesiástico de esta corte ó superiores de las comunidades religiosas de ambos sexos, aquellas en que por vía de ensayo pueda plantearse desde luego dicho proyecto, bien sea de una manera permanente, bien solamente para ciertos y determinados oficios divinos ó festividades, excluyéndose las últimas misas de hora que se celebran en ciertas iglesias los días festivos, siempre que por la colocación de las sillas no pudiese contener ya el número de personas que acostumbra á concurrir á ellas, y cuidando en todo caso muy particularmente de que quede siempre un espacio suficiente en que puedan colocarse las personas menos acomodadas de la sociedad; y últimamente, que ante todas cosas haga V. E. formar un reglamento, en el que se prevea todo lo necesario para que desde el primer día se haga el servicio con el mayor orden, sin perjudicar á la celebración de los oficios divinos, y que se verifique la percepción de la limosna sin dar lugar á contestaciones ni escándalo con este motivo, fijándose en cuanto sea posible lugar distinto y separado para los fieles de ambos sexos; con lo cual todos puedan persuadirse, por su propia experiencia, de que esta idea, al mismo tiempo que redundará en beneficio público y de los pobres, no tiene ninguno de los inconvenientes que se le quiere atribuir, bien gratuitamente, y pueda por consiguiente generalizarse en seguida en todas las iglesias. De Real orden lo digo todo á V. E. para su cumplimiento, en la inteligencia de que con esta misma fecha comunico las convenientes á los gobernadores de la diócesis y á los preladatos superiores de las órdenes religiosas, para que los curas párrocos y comunidades no solo no pongan obstáculos para su realización, sino que cooperen y coadyuven por el contrario, á fin de que tengan cumplido efecto los justos y benéficos deseos que han guiado á S. M. al acordar lo indicado. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1855.—Señor corregidor de Madrid.

PARTE NO OFICIAL. NOTICIAS EXTRANJERAS.

AFRICA.

Argel 4 de Octubre.

Hoy ha prestado juramento el nuevo bey de Títery en calidad de tal. Hace dos ó tres días que han llegado aquí unos 150 gefes de las tribus, ó notables de aquella provincia para formar una guardia de honor que acompaña al nuevo dignatario á la toma de posesión de su Gobierno. La ceremonia se verificó en el palacio del Gobierno. Al medio día se veían llenas las galerías de funcionarios civiles y militares. En medio del patio se veía una mesa llena de albornoces rojos y blancos y en la misma figuraban dos yataganas ó alfanges morunos, el uno con vaina de oro y el otro de plata. Llega el nuevo bey, se coloca frente de la mesa, y después 16 jaques llegan por derecha é izquierda formando media luna. El bey tiene á su izquierda á su lugarteniente y detrás á su verdugo, en pie, con el yatagan de plata al lado y un largo baston en la mano, símbolo de su dignidad; pues el empleo de verdugo no es deshonroso allí de modo alguno, al contrario, es una dignidad entre los árabes.

En el fondo del patio y en fila se hallaba una compañía de granaderos que hizo los honores militares al mariscal, quien llegó rodeado de su estado mayor. Se notaba á su lado á Mr. Marrey, agá de los árabes, y á Mr. de Rancé, miembro de la Cámara de Diputados, capitán de artillería, ayudante de campo del mariscal, que la víspera había arribado de Europa.

El mariscal dirigiéndose al nuevo bey le dijo: «En nombre del Rey de los franceses, único y verdadero Sultan de la agencia, yo os hago bey de Títery.» Después de estas palabras el mariscal le entrega las insignias de su dignidad que son el yatagan con vaina de oro y un *caftan*, túnica de seda con broches de oro. El bey vestido así con las señas de mando, vuelve á su puesto, y su teniente le cife el yatagan de plata, después de lo cual cada jaque viste un albornoz rojo. Se distribuyen á los notables jaques ó mantos y babuchas, después de lo cual los criados de libra sirven el café á los árabes: durante este tiempo la música ejecuta trozos adecuados á la circunstancia. El mariscal se retiró después á su gabinete con el nuevo bey, probablemente para darle instrucciones.

(*Moniteur algérien*.)

INGLATERRA.

Londres 16 de Octubre.

Fondos públicos. Cinco por 100 consolidados 91½.

Sabese días ha que en una numerosa asamblea de reformadores de Belfast, se había resuelto invitar á Mr. O'Connell á una comida pública para cuando regresase de Escocia. Con este objeto se le había remitido una escuela de convite con una multitud de firmas y que debía presentársela por una diputación; pero Mr. O'Connell ha dado la siguiente respuesta que encontramos en el *North-Wahig*:

A los Sres. John Sinclair, William Pirrie y Tomas O'Hagan.

Edimburgo 18 de Setiembre. Señores: no me es posible expresar el profundo sentimiento de gratitud que experimento hacia vosotros en particular, y hacia todos los amigos de la reforma que residen en Belfast, y me han hecho el honor de convidarme á una comida pública. Mi reconocimiento es tanto mayor cuanto esta señal de amistad se me da por personas con quienes he diferido de opinión sobre muchos asuntos políticos muy importantes, respetando como debo la independencia de las opiniones. Yo me complazco infinito en ver que nos vamos reuniendo mas íntimamente, y espero que continuará mereciendo los mismos lisonjeros sentimientos que ahora me transmitís. Estimo verdaderamente el honor que me hacéis con vuestro convite; me envenezco de recibirlo, y jamás olvidaré el afecto que los reformistas de Belfast han tenido la bondad de manifestarme.

Después de haber reflexionado maduramente, debo pedir con todo respeto el permiso de no recibir el honor que me proponéis. He adoptado esta resolución muy á pesar mio, no solo por las personas que me convidan sino tambien por mí mismo: pero no debo ceder al deseo que tengo de reunirme á vosotros, porque el espíritu de partido es tal en vuestra ciudad y en toda esta provincia, y el orangismo ha imbuido de tal modo los espíritus de una parte de la comunidad protestante, que á despecho de todo lo que podríamos hacer, el banquete sería considerado como un ataque á la facción orangista; y nosotros que no nos reuniríamos sino para celebrar los triunfos que ya hemos conseguido, y proclamar las esperanzas pacíficas y constitucionales de los reformadores, pasaríamos por hombres intolerantes que se habían juntado para insultar las opiniones de los otros, y celebrar la nuestra.

Quizá yo me engañaré; pero estas consideraciones hacen tal impresion en mi espíritu, que á pesar mio y lleno del reconocimiento mas respetuoso, me veo obligado á rogaros que tengáis la bondad de anunciar á los reformistas de Belfast mi resolución en los términos mas amistosos y conciliadores.

Tengo el honor &c.=(Firmado.)=Daniel O'Connell.
(*Times*.)

Mr. O'Connell ha respondido con la carta siguiente dirigida á los Sres. Callaghan y Baldwin al convite que para el jueves próximo le habían hecho los diputados radicales de Cork:

Merion square 1.º de Octubre. Señor: he llegado á Dublin demasiado tarde para poder asistir al banquete que habéis dado á vuestros representantes patriotas. Nadie era mas digno que ellos de tan lisonjero testimonio; y yo me habría envenezado de poder con mi presencia en el banquete tributar mis homenajes al celo, á la fidelidad y al talento con que vuestros representantes han llenado sus deberes tan honorosamente para ellos, y tan útilmente para vosotros. Esta señal de estimación á vuestros representantes; manifestada al mismo tiempo cuán penetrados os halláis de la crítica posición actual de los negocios públicos, y con harta razón, no habiendo habido jamás época mas interesante en la historia de Irlanda, y siendo esta la primera vez que tenemos un ministerio francamente resuelto á hacer todo lo que pueda favorecer los mas caros intereses de aquella parte del imperio británico. Tenemos en Irlanda una administración dirigida con imparcialidad, firmeza y dignidad; mantenerla y sostener al ministerio es un deber sagrado que nos impone nuestra patria por tanto tiempo desgraciada.

«Espero que no volveremos á ver los horrores del torismo, ni una administración de justicia corrompida y parcial. Reflexionad en las calamidades y miserias que el advenimiento de los torys al poder acarrearía á Irlanda. ¿Que jueces escogerían los torys? Los mas hipócritas de los abogados orangistas que han conseguido alguna fama en el foro. ¿Y qué asesores escogerían aquellos? Los mas impudentes, ignorantes y bajos de los leguleyos orangistas, que no tienen talento alguno; hombres que llevarían á las sillas de magistrados sus miserables doctrinas políticas, sacrificando todos los principios por rechazar á los electores que pertenecen al partido popular. El restablecimiento de los torys presentaría un porvenir espantoso en los tribunales inferiores y superiores; y los miserables que manchasen la toga podrían contar con una protección y un adelanto seguro de parte de ministros francamente torys. Por el contrario, hoy las infracciones de las leyes que cometen los jueces serán severamente castigadas. Es pues un deber para nosotros sostener la administración actual, que manifiesta la mas viva solicitud por lograr que la justicia se distribuya imparcialmente á los hombres de todas las clases y de todas las creencias. Vuestros representantes han otorgado su generoso apoyo á esta administración, siendo por consiguiente dignos de vuestra confianza.

«Tengo el honor &c.=(Firmado.)=Daniel O'Connell»

Sabemos que va á establecerse entre París y Londres una línea de telégrafos con objeto de transmitir en épocas fijas el curso de los fondos públicos en las diferentes lonjas. Mr. Ricardo y un francés están al frente de esta empresa. Debe haber nueve estaciones en Inglaterra, la primera en *St. George's fields*, y la última en *Falkstone*, condado de Kent. Catorce estaciones se dispondrán desde las costas de Francia á París. Aunque por lo pronto se limite este medio de comunicación á transmitir el curso de los efectos públicos, se proponen los empresarios emplearle después para la expedición de otras noticias. De este modo se tendrán noticias de Londres en París y vice versa en hora y media. (*Globe*.)

Segun escriben de Bengala, el supuesto asesinato del rajá de Jeypour por su ministro Jottarem, llama mucho la atención de todos. Se atribuyen á este hombre hasta 200 asesinatos, cuyas victimas se nombran. Parece que había querido envenenar á su amo con una poción medicinal; pero que sintiendo aquel efectos contrarios á los que esperaba de la medicina, procuró arrojarla, introduciendo los dedos en la garganta. El desgraciado había conseguido expulsar mucha parte del veneno, cuando Futty-Lal, hijo de Jottarem, le dió de puñaladas. Jot-

tarem está con centinelas de vista en Devoir, y el mayor Alvéz hace los mayores esfuerzos para descubrir la verdad de estos sucesos. (*Idem*.)

Jamás hemos tenido dos opiniones acerca de las medidas anunciadas de tiempo en tiempo para la supresion total de los monasterios y conventos españoles. Hubiera sido, no solo injusto sino tambien impolitico, arrojar á la calle sin ningun medio de subsistencia 30 ó 400 hombres acostumbrados á una vida bastante cómoda, y mas agradable aun por las rentas de las propiedades particulares dadas antiguamente á sus establecimientos. Tratados de aquel modo estos individuos, se coligarían necesariamente, y unidos á sus parientes y amigos, irían á engrosar las filas de los oarlistas, ocupándose tambien algunos de ellos en tramar incesantemente conspiraciones contra el trono legitimo y las libertades nacionales. El Sr. de Mendizabal ha sabido conciliar intereses tan diversos, guardando los debidos miramientos á los derechos de los religiosos, no menos que á los intereses de sus familias, designando tambien una parte de las propiedades de los conventos para ayudar á cubrir las urgentes necesidades del país. De modo que por una feliz combinacion el plan del ministro español reunirá los intereses de los frailes á los del Gobierno, y ligándolos mas y mas á ellos y á sus familias con el trono, asegurará á la monarquía vastos recursos en medio de los apuros que la rodean. (*Morning-Chronicle*.)

No podemos negar nuestra mas cordial aprobacion al proyecto del Sr. de Mendizabal relativo al clero regular de España, y en esto estamos perfectamente de acuerdo con la opinion del *Morning-Chronicle*. Aquel plan nos parece perfectamente concebido para conciliar lo que se debe á la comunidad entera, con los derechos adquiridos por la clase monástica en particular. No creemos que sea demasiado esperar que aquel proyecto, si se ejecuta bien, satisfará á los mas ardientes reformistas, interterando al mismo tiempo á los eclesiásticos regulares y sus amigos en sostener vigorosamente al Gobierno de la Reina Isabel II.

FRANCIA.

París 18 de Octubre.

Lonja de hoy. Cinco por 100 consolidados 108 fr. 75 c. fondos españoles: renta de España al 3 por 100 21; un préstamo Real de id. 00: renta perpétua 33½; Córtes 34½.

CÁMARA DE LOS PARES.—Sesion del 9 de Setiembre.

El órden del día es la continuacion de los debates sobre los artículos del proyecto de ley relativo á los delitos cometidos por medio de la imprenta.

Mr. Dubouchage: «Aunque la imprenta es la que ha dado lugar á la ley que ahora discutimos, encuentro en el artículo 1.º que los gritos y discursos en lugares públicos serán castigados como delitos de imprenta. Parece que no puede ser esta vuestra intencion, habiendo tan notable diferencia entre un escrito, meditado con detenimiento, y un grito dado en un momento de excitacion y efervescencia. Por lo tanto, me atrevere á proponer la enmienda siguiente:

«Los gritos y discursos profieridos en lugares públicos quedará sujetos á la jurisdiccion ordinaria.»

Puesta á votacion la enmienda antecedente, queda desechada.

Los artículos 2, 3 y 4 son leídos sucesivamente, y adoptados, y se pasa á discutir el 5.

Mr. de Dubouchage: «No puedo dejar que pase este artículo sin levantarme para combatirlo. El ataque contra el principio del Gobierno, decís, es un atentado contra la seguridad del Estado. Ciertamente es muy vaga esta redaccion, tanto que se podrá acusar así á todos los que se quiera. ¿Qué garantías tienen los ciudadanos en un gobierno semejante, con tales leyes penales, con prision perpétua, con las exorbitantes multas, que no son otra cosa que una verdadera confiscacion? Seria menester al menos fijar los delitos, y la comision hubiera debido redactar de otro modo el artículo, y no haber empleado aquella frase.»

Mr. de Barante: «Si se suprimiese la frase, la legislación quedaria como está actualmente. Si la cambiáis, habreis votado contra el artículo.»

Se adopta el artículo 5.

En seguida se leen y adoptan sucesivamente sin ninguna observacion los artículos 6, 7, 8, 9 y 10. Mr. Duval solamente pide que en lugar de todo ataque contra la propiedad, se ponga: todo ataque contra el derecho de propiedad.

Se pasa á discutir el artículo 11.

Mr. de Dubouchage: «Yo me opongo á que se impida socorrer á las familias de los sentenciados abriendo suscripciones en su favor, porque esto es una inhumanidad.»

Se pone á votacion el artículo, y es adoptado: igualmente lo es el 12, y en seguida se pasa al 13.

Mr. de Dubouchage: «Vuestra ley es incoherente. ¿Por qué fijáis la fianza en 1000 francos? ¿Acaso para asegurarnos de que las multas serán pagadas? Pues bien, un periódico puede ser condenado á 2000 francos. Bued la fianza ó subid la multa.»

Mr. Guizot: «El artículo 14 dice que todos los periódicos que no traten de politica quedarán dispensados de las medidas propuestas. En cuanto á los periódicos que se publican en Francia en lengua extranjera, serán objeto de una medida ulterior.»

El artículo 13 queda adoptado.

Se lee el artículo 15.

Mr. de la Place: «Parece que, segun la opinion del Gobierno, los periódicos no cotidianos no deben quedar sometidos á la nueva legislación, aunque la otra Cámara ha pensado lo contrario. Sin embargo, yo creo que no se debería arruinar la prensa de los departamentos con una fianza excesiva, otorgando de este modo á la imprenta de París el monopolio de sus ideas.»

El artículo 15 queda adoptado.

El Sr. Presidente lee, y la Cámara aprueba sucesivamente sin ninguna observación los artículos 16, 17, 18 y 19.

La Cámara no aprueba una adición al artículo 19 presentada por Mr. de Dubouchage.

Leídos los artículos 20 y 21, quedan aprobados.

El Sr. Presidente lee, y la Cámara adopta sucesivamente sin discusión los restantes artículos del proyecto de ley desde el 22 hasta el 28, pasando luego la Cámara al escrutinio secreto sobre el conjunto de la ley, dando el resultado siguiente:

Número de votos..... 121
Bolas blancas..... 101
Idem negras..... 20

El proyecto de ley queda adoptado.

Ciérrese la sesión á las dos y media de la tarde.

(Moniteur.)

—Un ingeniero distinguido de Londres ha calculado que cada carruaje de 4 caballos deposita en el camino 12 libras de hierro por cada viaje de 100 millas (33 leguas). Veinte de estos carruajes corren diariamente el tránsito entre Londres y Birmingham; de suerte que el hierro que depositan todos los días sobre este camino sube á 250 libras. Este cálculo no está en meras conjeturas, pues está probado por el examen de las herraduras de los caballos y las llantas de las ruedas, que se deterioran hasta el punto de no poder servir. (Debate.)

—Máquina de vapor. Mr. Brouard-Demarais ha dado á conocer una máquina de vapor de nuevo sistema que trabaja en su manufactura de Blon (Calvados). Esta máquina, de la fuerza de 12 caballos, ocupa poco terreno en razon de su forma piramidal. La llave de la máquina es variable, y no tiene volante: puede disminuirse tanto como se quiera su fuerza, y por consiguiente su gasto, proporcionándola á las necesidades diarias del establecimiento, pues su mecanismo permite no usar mas vapor que el que está en relacion con los trabajos que han de ejecutarse, sin quitar nada á la regularidad de su marcha. Su cilindro es sijo y vertical, sistema reconocido por el mas sólido, y que ofrece pocas probabilidades á la degradación y á la alteración de figura: no dando la disposición de sus partes lugar á transformar los movimientos rectilíneos en movimientos rotatorios, sino en solo dos articulaciones, resulta menor pérdida de fuerza, y por lo tanto economía de combustible. La sencillez de su mecanismo la hace muy facil de dirigir, y la pone á cubierto de una multitud de reparos que las máquinas complicadas ofrecen á cada paso.

—Otro mecánico hábil, Mr. Le Leu, del departamento del Aisne, se ocupa hace mas de 15 años y con perseverancia en construir máquinas de vapor de un sistema particular. Sus máquinas exigen poco espacio relativamente á la fuerza que producen, y consumen mucho menos combustible que otros motores de igual naturaleza; una cierta cantidad de agua dada una vez basta para conservarlas en un estado constante de actividad, y parece que ofrecen toda seguridad contra la explosión repentina. El consumo es una máquina de la fuerza de un caballo es de dos kilogramos de carbon mineral por hora, ó 24 kilogramos (unas 50 libras) por día, lo que cuesta allí un franco 50 céntimos (6. rs.) El espacio que ocupa es de dos metros de largo por 60 centímetros de ancho y otro tanto de alto (cosa de 4 varas de largo por poco mas de media de ancho y alto). En cuanto al volante, que se mueve horizontalmente, puede colocarse en una cavidad practicada al efecto debajo del piso en que está la máquina.

—Cohete á la inglesa. Un cohete de 12 libras dejado en tierra al aire libre y prendido fuego, corre con rapidez un espacio de 400 á 500 metros (de 500 á 600 varas) sin elevarse mas que unos 5 ó 6 pies de la superficie del terreno. A dicha distancia cae para levantarse por saltos á grandes alturas, y correr así un nuevo espacio por lo menos tan considerable como el primero. En los experimentos hechos, segun refiere el *Diario militar inglés*, llegado el cohete á esta distancia todavía tenia la fuerza necesaria para taladrar un tejido de céspedes de 20 pies de espesor, y reventó al otro lado, lanzando con fuerza por todas partes 72 balas con que iba cargado.

En el sitio de Oporto la artillería y fusilería de las tropas de D. Pedro apenas podian conseguir conover las masas miguelistas. Con dos cohetes de á 6 libras hubiese bastado para hacerlo, y ponerlas en el mayor desorden.

—Lámpara de seguridad. Mr. R. Agre acaba de hacer una mejora notable en la lámpara de seguridad de Davy que se usa en las minas. El aparato de Mr. Agre apaga la lámpara en el momento en que el gas se hace peligroso, es decir, cuando puede inflamarse la lámpara por sí misma. El minero no tiene que poner ningun cuidado por su parte con este aparato: un apagador suspendido por medio de un gancho recurre cae sobre la lámpara, y la sofoca así que el gas calienta el mismo gancho. (Constitutionnel.)

ESPAÑA.

Madrid 26 de Octubre.

S. M. la REINA Gobernadora se ha servido nombrar jueces de primera instancia interinos, para el partido de Palencia, que lo servia D. Nicolas Malatesta, á D. José Velasco de Castro, que lo ha sido de la ciudad de Córdoba; para el de Verín, vacante por fallecimiento de D. Buenaventura Olave, á D. Feliciano Fernandez de la Reguera; y para el del Burgo de Osma, en lugar de D. Luis Martinez Laviesca, á D. Pablo Jimenez de Palacios, que lo es del juzgado de Hija.

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El general en jefe de los ejércitos de operaciones y de

reserva, en 12 del actual, transcribe el parte que al comandante general de Vizcaya dirigió el gobernador de Lequeitio, por el que parece que hallándose la guarnicion de Lequeitio ocupada en su instrucción en la tarde del día 1.º, fue atacada por los facciosos que descendieron, por senderos ocultos, de las alturas que dominan la poblacion: inmediatamente dispuso su gobernador que las compañías de cazadores y granaderos saliesen á desalojarlos, sosteniendo el movimiento la 5.ª de fusileros, lo que consiguieron haciéndolos abandonar todas las fuertes posiciones que tienen en aquellas alturas, poniéndolos en precipitada fuga: los enemigos perdieron 8 hombres muertos y 9 heridos, y nuestra pérdida ha sido de un cabo y un soldado muertos y 3 heridos; sin que los enemigos, escarmentados, hayan vuelto á presentarse; lo que prueba el ardor y decision de las tropas en defender los sagrados derechos del trono y de la libertad de la patria.

El mariscal de campo D. Pedro María Pastors, con fecha del 19 dice: Que el comandante de la columna de operaciones de Urgel y Sagarra, D. Antonio Niubo, con la del 14, le da parte de haber batido la faccion de Cortas, fuerte de 200 hombres, en el punto de Camarasa obligándole á pasar el rio Segre y Noguera á nado para salvar sus vidas; habiéndoles muerto sin embargo 15 hombres antes de precipitarse al agua, en donde 12 mas de aquellos malvados hallaron la muerte en vez de la salvacion que esperaban: se rescataron 8 prisioneros que llevaban, se les cogieron 4 caballos, 2 cajas de guerra y algunas armas, sin ninguna desgracia por nuestra parte.

El gobernador de Berga D. Francisco Antonio de Oliver ha batido igualmente la faccion de Boquica y Caballería, en número de 850 hombres, junto al pueblo de Caseras, causándoles 4 muertos, algunos heridos y cogiéndoles algunas armas; teniendo por nuestra parte un soldado de caballería muerto, otro herido, y muerto el caballo del teniente graduado de capitán D. Pedro Caro, que mandaba dicha arma.

El gobernador interino de Talam D. Ramon Dominguez atacó tambien á la faccion del Merli, que estaba posesionada de las salinas de Gerri, obligándole á abandonar el fuerte, con muerte de su cabecilla y 35 mas de su guilla con varios heridos, y cogiéndole 4 caballos, una caja de guerra y 38 armas, teniendo solo un muerto por nuestra parte.

El brigadier comandante general interino de Zaragoza con fecha 23 del corriente remite al ministerio de la Guerra la exposicion siguiente:

Señora: La junta de armamento y defensa de Aragon, formada de Real orden, y de la que soy su presidente, habiendo leído el decreto de V. M., levantando á sus expensas tres batallones con el brillante titulo de *Cazadores de la REINA Gobernadora*, durante la lucha actual, no ha podido menos de llenarse de júbilo por tan heróicos desprendimientos, hijos de la grandeza del magnánimo corazon de V. M. y de su firme resolucion de sacrificarse por la felicidad de los españoles, y el sostenimiento del trono de nuestra inocente REINA DOÑA ISABEL II, su augusta Hija.

Todos los que componen esta corporacion prorumpieron á un tiempo las dulces expresiones de gracias á V. M. por tantos beneficios; y por aclamacion fue acordado se elevase á los R. P. de V. M. esta reverente manifestacion, felicitándole, no tan solo por su acreditada decision en defender los sagrados derechos de la legitimidad y libertades patrias, sino por su sabiduría en dirigir y salvar á esta valiente nacion, asegurando al mismo tiempo á V. M. que los aragoneses jamas desmentirán la notoria adhesión y fidelidad con que se han procurado acreditar en todas ocasiones, agradeciendo sobremanera la honra que les ha dispensado de componer uno de los tres esforzados batallones que tantos dias de gloria darán á la patria.

Dignese V. M. acoger benignamente estas pruebas de submission y reconocimiento de la junta de Aragon, dedicada con el mayor entusiasmo á las nobles y asiduas tareas que han sido puestas á su cuidado. Dios guarde la importante vida de V. M. muchos años. Zaragoza 13 de Octubre de 1835.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Francisco Serrano.—Francisco del Rey.—Ramon Adán.—Juan Garcia Bananallan.—Vicente Gonzalez Moro.—Rafael del Barrio.—Pedro Ayuso.—Tadeo Arascot.—Miguel Alepis Burriel.—Pedro Jodarn.—Dr. Miguel Labida Galindo.—Miguel Luis de Septien.—Ortiz Nolasco.—Francisco Mancha.—Joaquin Alconas.—Manuel Maria Melgure.—Miscal Valladares.—Baron de la Menglana, secretario.

Excmo. Sr.: Aspirando con toda la vehemencia con que deseo la felicidad de la patria y del amor que profeso á nuestra inocente REINA DOÑA ISABEL II, imitar el singular ejemplo que su augusta Madre ha ofrecido en la formacion de tres cuerpos á expensas de su Real asignacion, tengo el disgusto de que mis particulares circunstancias y numerosa familia no me permitan hacer el generoso esfuerzo que anhela mi interes por el triunfo de la justa causa de S. M.; así como lo hice en la guerra de la independencia, y señaladamente en la del reino del Perú, en donde ademas tuve que hacer los mayores sacrificios para atender á la curacion de las heridas que recibí sobre los campos de batalla. Así que, ruego á V. E. que al presentar á S. M. la REINA Gobernadora la expresion de mi fidelidad y adhesión á su Real persona, y á las libertades patrias, se dignen inclinarse su Real ánimo á que admita el 8 por 100 del líquido de mi paga, mientras duren las actuales circunstancias, y 29 ra. vn. por una vez, para atender al armamento y vestuario de la Guardia nacional de la villa de Oliva en Extremadura, sin perjuicio de que, si variase mi situacion, se extendiendo el donativo á todo lo que no sea absolutamente necesario para mis obligaciones. Dios &c. 24 de Octubre de 1835.—Excmo. Sr.—Mariano Ricafort.—Excmo. Sr. secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

El comandante general de Cataluña D. Pedro María Pastors dirige á S. M. la siguiente exposicion:

Señora: Corrimos una terrible borrasca, y la mano de V. M. nos ha restituido la calma, calma benéfica cuanto es-

patoso y horrible fuera el trance que nos hacia tocar ya el genio del error, de la obstinacion y del orgullo! El grito de irritacion que resonaba en el prolongado círculo de Cataluña se ha convertido repentinamente y como por encanto en grito de entusiasmo de universal alegría, y de gratitud sin límites á la inmortal dispensadora de tan señalado beneficio. ¡A V. M. estaba reservada la prodigiosa conquista de tantos millares de millares de corazones, y la gloria de asegurar para siempre la libertad de un pueblo que se enavanece de las lágrimas y sangre que está vertiendo 27 años hace por un objeto tan dulce y sagrado. Los ilusos que en su imaginacion acalorada se complacian en la diversidad de nuestros pareceres, desconociendo que el odio á los enemigos de la patria era una misma la voz, unánimes las opiniones, iguales los sacrificios, y que veian ya muy de cerca la sangrienta ejecución de sus proyectos de venganza y exterminio, tendrán que volver la vista otra vez á los sempiternos hielos que han sido su ilusion, su consuelo y su esperanza, sin contar que aquella consistencia se derrite y cede siempre á los primeros albores de una llama que ha de ser la salud y la luz de todo el universo. Una REINA como V. M. que hace el grandioso sacrificio de su asignacion para poner en campaña los tres cuerpos destinados á combatir la opresion y fanatismo, y hacer triunfar con las libertades del mundo ilustrado el trono de la cándida Hija de V. M., tendrá imitadores sin cuento, para quienes no será estéril el reflejo encantador de un espejo tan reluciente; y esta fuerza irresistible, fruto de la reconciliacion general y sentir conforme de todos los españoles, por que se ha afanado tan eficazmente V. M., hará pronto eco en todos los ángulos de la tierra porque á ella se deberá la feliz terminacion del gran problema en que trabajan con porfiada constancia los idólatras del progreso y los secuaces del oscurantismo. Gracias sumisas y de agradecimiento eterno sean dadas á V. M. por tan singulares y repetidos favores; y el comandante general de Cataluña, órgano de un ejército fiel y valiente, de unos cuerpos de Nacionales entusiastas, y de un pueblo verdaderamente patriótico, eleva sus voces al Altísimo para la conservacion y perpetua dicha y ventura de la incomparable CRISTINA, origen positivo y fuciendo de todas nuestras prosperidades. Barcelona 15 de Octubre de 1835.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Pedro María Pastors.

Capitanía general de Aragon.—Excmo. Sr.: Mi salida rápida de Zaragoza á estos puntos insurreccionados me priva de la satisfacion de manifestar la adhesión y patriotismo en que he sido consecuente: ahora manifiesto á V. E., para sí tiene á bien elevarlo á S. M., que durante el tiempo de las actuales circunstancias cedo en favor del Erario el 20 por 100 de mi sueldo. Mis ayudantes de campo D. Francisco Serrano y Don José Gallego y Valcárcel, animados de los mismos sentimientos, ofrecen tambien el 15 por 100 de sus respectivas pagas. Todo lo que hago presente á V. E., rogándole incline el Real ánimo de S. M. la REINA Gobernadora, para que se dignen admitir esta pequeña demostracion. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Calanda 21 de Octubre de 1835.—Excmo. Sr.—Francisco Serrano.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

S. M. ha admitido con benignidad esta generosa oferta, y mandado que se publique en la *Gaceta*, y se den las gracias en su Real nombre á los que la han hecho.

Exposicion del coronel D. José San Just, comandante del regimiento de infantería de Granada expedicionario.

Excmo. Sr.: Cuando todas las clases de la nacion siguen el magnánimo ejemplo dado por S. M. la REINA Gobernadora, ofreciendo en las aras de la patria el sacrificio de la parte de sus haberes compatible con las obligaciones particulares, no es dado á mi entusiasmo por los sagrados derechos de nuestra excelsa REINA DOÑA ISABEL II y por las libertades patrias el aguardar á verificar mi corto ofrecimiento cuando lo haga el regimiento de Granada expedicionario que se halla á mis órdenes y permanece de guarnicion en la isla de Puerto-Rico, del que estoy separado por haber sido nombrado Procurador en las Cortes del reino por aquella isla.

Suplico, pues, á V. E. se sirva ofrecer á los pies del trono el 15 por 100 de mi sueldo líquido, que gozoso ofrezco por el tiempo que dure la guerra civil en que desgraciadamente está envuelta la nacion; y no dudo que mis subordinados, cuyo excelente espíritu conozco, se apresurarán á dar á S. M. por estos medios los testimonios de su patriotismo, que sellarian todos muy gustosos con su sangre en los campos en que nuestro valiente ejército coge tantos laureles. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1835.—Excelentísimo Sr.—José San Just.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

S. M. ha visto con particular agrado esta prueba de patriotismo y generoso desprendimiento, mandando se haga público por medio de la *Gaceta*, y se den al referido San Just las gracias en su Real nombre.

Los oficiales y subalternos de la secretaría de la Real órden americana de Isabel la Católica, animados de los mas puros sentimientos, y deseosos de contribuir por su parte á extinguir la guerra fratricida que sostiene el fanatismo contra la legitimidad, ofrecen, á pesar de hallarse con un reducido sueldo, y mientras dure la presente lucha:

El oficial primero, el 10 por 100 de su sueldo.

Los dos siguientes y el portero, el 6 idem.

Los ugières, el 4 idem.

El secretario de la Real sumillería de Corps de S. M. D. Joaquin Borjas Tarrus ha ofrecido mientras duren las actuales circunstancias, y desde 1.º del actual, el 25 por 100. El oficial único de la sumillería D. Castro Bautelo el 5. El portero D. Nicolas Medina el 2. El segundo pintor de Cámara D. José Madrazo el 25 por 100.

El segundo escultor de Cámara D. Francisco Elias el 10 por 100.

El conserje del Real museo de pinturas D. Antonio Sotomayor el 5 por 100.

Los porteros el 3.

Los dos sacristanes de la Real parroquia ministerial ofrecen hasta la terminación de la guerra civil el 3 por 100 de sus cortos sueldos.

El administrador del Real Casino D. José del Prado ha ofrecido el 15 por 100 del sueldo que disfruta como tal por la tesorería general de la Real casa, interin dure la guerra actual.

D. José Angel Gonzalez, médico jubilado del Real sitio de Aranjuez, ofrece el 15 por 100 de la dotación que goza por espacio de seis meses.

El administrador de la Real encomienda de Manzanares ofrece la cuarta parte del sueldo y de las asignaciones que disfruta por su destino, interin duren las actuales circunstancias.

Entrada S.M. de los patrióticos sentimientos de estos interesados, se ha dignado admitir sus donativos, mandando que se les den las gracias en su Real nombre, y se hagan públicos por medio de la Gaceta.

El mariscal de campo D. Luis María Andriani ofrece en beneficio del Estado, hasta la terminación de la actual lucha, doble contribución de los bienes que posee en Cartagena de Levante.

El brigadier marques de Vallembrera ofrece durante igual tiempo el 10 por 100 de su sueldo.

D. Manuel María de Sierra, comandante general de la provincia de Guadalajara, hace cesion del 10 por 100 de su sueldo mientras dure la presente lucha.

S. M. ha oído con agrado estas exposiciones, mandando se les den las gracias en su Real nombre, y que se hagan públicos en la Gaceta estos rasgos de desprendimiento y patriotismo.

El gobernador civil, los empleados en la secretaría, los de la contaduría de propios y depositaria de policía de la provincia de Soria, ofrecen á S. M. la RAYA Gobernadora en una patriótica exposición, un día de su respectivo haber mensual interin dure la guerra actual.

El gobernador civil y secretario de Guadalajara, ofrecen tambien mientras dure la actual lucha, y desearo en cuanto alcancen sus facultades contribuir al exterminio de los enemigos del trono de ISABEL II el 10 por 100 de sus respectivos haberes.

Los cinco oficiales de la secretaría del mismo gobierno civil el 5.

El portero el 3.

El contador de propios de la misma provincia el 6.

El oficial primero el 5.

El segundo y tercero el 4.

El portero el 1.

Los oficiales cesantes de dicha contaduría D. José María Olive el 3. D. Francisco Javier Aranda el 6. D. Victor Sanchez, auxiliar temporero el 4.

La condesa viuda de la Cañada Doña María de los Dolores Etapa, que por su padecimientos y cordada de vista no puede dedicarse á coser vestuario, desosa de contribuir en lo posible al sosten del trono legitimo y de las libertades patrias, cuya constante adhesión le ha causado perjuicios indecibles, ofrece mientras dure la guerra el 2 por 100 de la viudedad del empleo de brigadier que disfruta, sin perjuicio de hacer mayor donativo cuando majore su situacion.

Continúa la lista de las señoras que se han ofrecido á coser prendas de vestuario.

Doña Gregoria Paimo y su criada.

Doña Camila Montoto.

Doña Manuela Montoto de Jaspé.

Doña Rosario Basadre.

Doña Josefina Falguera de Bernaldez, y su hija Doña Teresa Bernaldez y Falguera.

Doña Ciraca Colmenares de Alonso.

Doña Agueda Alonso.

Doña María Agustina Varela de Ferro.

Doña María del Carmen Pefalosa.

Doña María de la Cruz Amirola, además de haberse ofrecido á coser prendas de vestuario, ofrece tambien presentar seis camisas para soldados, desearo que las demas señoras hagan por su parte iguales donativos, segun sus respectivas facultades.

VARIEDADES.

Concluye el artículo de variedades inserto en la Gaceta número 298 sobre las máquinas para hilar el algodón.

El tejido que se llama percal, si es blanco, y coco, si pintado, y que la compañía inglesa de la India derramaba á torrentes en las fábricas de estampado de Europa, ha sido completamente sustituido desde principios de este siglo por el que se labra en las fábricas establecidas en Inglaterra, Francia, Bélgica, Alemania, Suiza, Italia y Portugal, las cuales se proveen de primeras materias del Brasil, las Antillas, los Estados Unidos, España, Nápoles, y hace pocos años de Egipto, en porciones considerables. A fines del siglo pasado no se consumía en Europa una sola pieza de tejidos de algodón que no viniese del Indostan, y apenas han trascurrido 25 años desde que no se consume ni una sola pieza de coco del país de donde venian antes todas las clases de tejido de algodón. Aun hay

mas á consecuencia de la invención reciente de los telares movidos por un agente mecánico, se ha hecho tan económica la fabricación de dichos tejidos y de algunos de los de lana, que los comerciantes ingleses empezian á enviar á la India remesas de los primeros, y los franceses tejidos de cachemiras, cuyo fenómeno es parábolo al de un río que volviere hácia su nacimiento.

En el año de 1788 al Gobierno francés pudo procurarse algunos modelos de las máquinas de hilar el algodón. Algunos comerciantes maquinistas asociados entre sí las imitaron y formaron hilanderías en Normandía, Orleans y en las cercanías de Paris: La guerra con Inglaterra, que estalló despues, dificultando las relaciones mercantiles del continente con la Gran Bretaña y el Indostan, fué muy favorable á dichos establecimientos, los cuales se multiplicaron hasta tal punto, que Mr. Chaptal en su obra sobre la industria, calculaba en 220 el número de las hilanderías de Francia, contando en ellas 60 que hacen mover mas de 9069 brocas ó husos. El mismo autor estima en 609 los telares de algodón, y 7,500 los de hacer medias del mismo producto.

El número de máquinas de la misma especie que trabajan en Inglaterra es mucho mas considerable. No hay datos sobre el de las mismas establecidas en las demas partes de Europa y América. Sea el que fuere, es de presumir que de aquí á pocos años no quedará en Europa mas que la memoria de los tejidos de la India y algunas muestras en los gabinetes de los curiosos. Sea increíble, si no se viere, que dos pequeños cilindros de una pulgada de diámetro que un ingenioso acertó á sobreponer uno sobre otro, causasen en el comercio del mundo una revolución casi tan importante como la que resultó del nuevo rumbo que abrió Bisco de Gama á la actividad mercantil de las naciones europeas.

Quizá pensará alguno que máquinas tan perfectas como las descritas dejaron su ocupación al establecerse á los operarios que hilaban antes el algodón. Pues ha sucedido lo contrario. El número de las personas dedicadas á labrarlo ha aumentado considerablemente. Antes que se inventasen las máquinas habia en Inglaterra 5200 hilanderías de torno y 2700 tejedoras, y en el año de 1787, diez años despues de la introducción de las máquinas, se contaban en el mismo país 1059 personas ocupadas en hilar, y 2479 en tejer el algodón.

Tambien es de saber que el uso de las máquinas en vez de disminuir los salarios las hizo subir. Antes de su introducción ganaba una hilandera 20 sueldos de jornal, y despues llegó á ganar 50: el operario que ganaba antes 40 sueldos consiguió despues de la introducción de las máquinas ganar un jornal de 5 francos; lo cual prueba que se aumentó la demanda de trabajo.

El número de obreros ocupados en la industria del algodón ha debido crecer mucho mas desde el año de 87. Si tomamos por base de su número la cantidad de libras de algodón trabajado, tendremos presente que segun los estados que examinó el Parlamento, la cantidad media de libras importadas en la Gran-Bretaña desde 1786 á 1790 fué de 26 millones de libras, y que desde 1821 hasta 1825 fueron importadas 165 millones de libras, de las cuales fueron reexportadas 10 millones de libras. Por consiguiente, las hilanderías inglesas consumieron anualmente desde 821 á 825, 155 millones de libras de algodón. Ahora bien, si 26 millones de libras daban ocupación á 3529 obreros, 155 millones de libras deberán darla á mas de 2 millones de operarios, número verdaderamente asombroso en una isla, cuya población no pasa de 15 millones de habitantes. Aun suponiendo exagerados los datos de los estadísticos de Inglaterra, es forzoso reconocer que á la introducción de las máquinas se ha debido un aumento considerable de trabajo humano; aunque no incluyamos en el cálculo de las personas empleadas en el algodón, ni los marineros ni los carreteros que le conducen, ni los hombres industriales de todas clases, como negociantes, comisionistas, corredores, estampadores, tintoreros, maquinistas, buhoneros, cada uno de los cuales se ocupa á su modo en dicha industria.

Si tuviésemos documentos sobre la cantidad de libras de algodón labradas en Francia antes de introducirse las máquinas, y pudiésemos compararla con la fabricada despues, hallaríamos probablemente iguales resultados. Por los registros de aduanas consta que la cantidad importada en Francia ese año, deducida la reexportada, y no incluyendo la introducción de contrabando, fué de 24,667,312 kilogramos.

Adoptando las bases mismas por donde hemos calculado la cantidad de operarios de Inglaterra, esta cantidad de kilogramos supondría en Francia 7289 personas empleadas en la misma industria. Quénta no haya tantas; pero aunque las reduzcamos á la mitad, es probable que sea su número 20 veces mayor que el de las dedicadas á la misma industria antes de la introducción de las máquinas. Por manera que puede afirmarse con toda seguridad que las máquinas de hilar el algodón; lejos de haber disminuido, han aumentado considerablemente el trabajo de la clase obrera.

Puediera creerse á primera vista que la adopción de las máquinas en Europa, disminuyendo los pedidos de las telas de la India, han perjudicado á la industria de este último país. Pero el perjuicio ha debido ser de poca consecuencia, porque el consumo de las telas de algodón de la India en Europa fué siempre de muy poca entidad comparado con el de la India misma. En esta region hay 40 millones de habitantes sujetos á Inglaterra, y otros 40 independientes de su dominio, los cuales todos están vestidos de algodón, hombres, mugeres y niños, desde las clases mas elevadas hasta las mas infimas, y en Europa lo usan poco los hombres, y las mugeres no lo usan en todas las estaciones.

Tambien hay que considerar que el comercio entre la India y la Europa, aunque ha mudado de objetos, no ha perdido en importancia. Si es cierto que ha sido preciso fabricar á orillas del Ganges menos percales, tambien lo es que ha sido preciso preparar allí añil y azúcar, de cuyos artículos no enviaba aquel país ni una sola barrica á los pueblos situados mas

acá del Cabo de Buena-Esperanza. Mas algodón en Isaa saca hoy la Inglaterra de la India que antes en toda.

El prodigioso aumento del consumo de los tejidos de algodón, que por lo que hace á Inglaterra ha ascendido á menos de 50 años á 5 millones de piezas en cada uno, de peso de 153 millones de libras, no solo ha multiplicado el número de las personas ocupadas en Inglaterra en labrar el algodón, sino tambien el de las empleadas en cultivarle en otros países. Actualmente las manufacturas de algodón de Europa ocupan á mucha gente en el Braul, Santo Domingo, la costa de Camaná, los Estados Unidos, Grecia y Egipto, de donde se proveen ahora de algodón en rama, y que antes de la invención de las máquinas, ó no le producian absolutamente, ó tan solo le producian en corta cantidad.

La influencia de las máquinas de hilar el algodón no se ha circunscrito á multiplicar el número de industriales ocupados en producirle y labrarle. Por consecuencia al desarrollo de esta industria ha sido preciso que las demas y las tierras y los capitales de la Europa creasen otros productos, otros valores para trocarlos con las telas de algodón que ahora consumen mas que antes; porque las personas industriales que se ocupan en labrar el algodón no dan de balda los productos de su trabajo: los cambian por otros objetos de igual valor que han sido forzoso crear para comprarlos. Las consecuencias benéficas de las hilanderías de algodón demuestran cumplidamente que los jornaleros y operarios mejoran de condicion, y las clases todas del estado con el establecimiento de las máquinas é ingenios que ahorran brazos á tiempo. (A. de M.)

A la última hora hemos recibido periódicos extranjeros que alcanzan hasta el 19 de este mes. Entre las noticias que contienen, y que insertaremos en la Gaceta de mañana, la mas interesante es precisamente la confirmación de lo que ya hemos anunciado sobre la reunion de los tres Soberanos en Toplitz, que segun el *Correspondenz Hamburg* se ha limitado á cumplimientos, conversaciones particulares y á negocios personales, por manera que no ha sido necesario que los ministros se ocupen en comunicarse notas diplomáticas, como se acredita por la pronta salida de Toplitz de los ministros Ancillon y de Alvensleben, y la pronta separación de los tres Soberanos con dirección á sus respectivas cortes.

REAL LOTERIA PRIMITIVA.

En la extracción celebrada en este dia han salido agra-ciados los números siguientes:

58, 76, 45, 2 y 55.

El premio de 2500 rs. vn. concedidos en cada extracción á las huérfanas de militares y patriotas que murieron en defensa de la justa causa de la nacion en la guerra de la independencia, incluidas las de las victimas del 2 de Mayo de 1808 en Madrid, ha cabido en suerte con el primer extracto de la de este dia á Doña María de la Ascension Arranz, hija de Don Juan, sargento mayor que fué de infantería, muerto en accion de guerra.

BOLEA DE MADRID.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro al 5 p. 100, 00.
Títulos al portador del 5 p. 100, 00.
Inscripciones en el gran libro á p. 100, 00.
Títulos al portador del 4 p. 100, 5/8, 40 13 diezisietavos y 40/8 al contado: 62 1/2 y 62 1/2 á 80 d. f. 0 vol.
Vales Reales no consignados, 00.
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 21 á 60 d. f. 0 vol. 23 ítem.
a prima de 1 p. 100
Ídem sin interes, 10/8 al contado: 10 13 diezisietavos y 11/4 á varias fr. 0 val.
Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Amsterdam, 00.	Alicante, á corto pla-	Madrid, 4 b.
Bayona, 00.	so, 3 b.	Santander, 2 id. papel
Bordeos, 00.	Barcelona, á peso fuer-	Santiago, 4 á 1 d.
Hamburgo, 00.	tes, 4 id.	Sevilla, 4 id.
Londres, á 90 dias,	Bilbao, 4 id.	Valencia, 4 b.
37 1/4 á 38	Cádiz, 4 id.	Zaragoza, 4 d.
Paris, 16 1/2 papel.	Coruña, 1 d.	Decreto de letras, á
	Granada, par.	5 p. 100 al año.

ANUNCIOS.

Teniendo en consideración los editores de la segunda edición de la *Santa Biblia en latín y castellano*, traducida por el Ilmo. señor actual obispo de Astorga D. Felix Torres Amat, que aun á pesar del cortísimo precio á que, por generosidad y desprendimiento del traductor, se ha arreglado toda ella con sus muchas notas é ilustraciones, será embarazoso á muchas personas desprenderse de una vez del total importe, á causa de la penuria y estrechez de la época; se han decidido á facilitarles, por medio de una nueva suscripción, la ventaja de proveerse mas sensiblemente de tan necesaria obra. Esta suscripción podran verificarse en la misma imprenta de Burgo donde se ha realizado la primera, empezandose desde ahora, y pidiendo los suscriptores recoger los tomos á su voluntad, siempre adelantando el importe de uno, desde los 20 á los 30 dias siguientes á cada entrega. Ya el público sabe que los nueve tomos de la primera edición no son sino seis en esta; y el precio de cada uno en papel 30 rs. en rústica 32 y en pasta 30: de modo que toda la obra se vende en la misma imprenta á 180 rs. en papel, 192 en rústica y 216 en pasta.

—*Tratado elemental completo de anatomía general ó fisiológica; de anatomía especial ó descriptiva; de anatomía de regiones y quirúrgica, y de anatomía patológica ó médica, con arreglo al estado actual de esta ciencia, por D. Manuel Hurtado de Mendoza: se compone de tres tomos en 4.º á la rústica y en pasta, y se halla en el gabinete de lecturas de los periódicos españoles y franceses, calle del Carmo, número 49.*

—Se halla vacante el partido de médico de la villa de Valdeolivas, provincia de Cuenca; la población asciende á 500 vecinos, y la dotación consiste en 600 ducados anuales, pagados los 350 del Fondo de Propios por trimestres, y los 250 por repartimiento entre vecinos: tiene dos anejos á media y á una legua que pagan por separado 80 fanegas de trigo. Los memoriales se dirijirán al presidente ó secretario de ayuntamiento hasta el día 15 de Noviembre, francés de porte.